

Yopal, 14 de julio de 2025

Señor:
EDWIN RICARDO DURAN ROJAS
Presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní
Yopal-Casanare

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia: Comunicación contenido de la Resolución N° 0311 del 12 de junio de 2025.

Autoridad que expide el acto: Dirección de Desarrollo Comunitario

Nombre del destinatario: EDWIN RICARDO DURAN ROJAS
Presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní

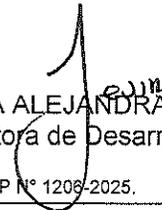
La Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a surtir el trámite de **NOTIFICA POR AVISO** para comunicar el contenido del **Resolución No 0311 del 12 de Junio de 2025**, "Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal - Departamento de Casanare" dentro de las diligencias adelantadas en el expediente No. **2024-0081**, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Se deja constancia que se intentó efectuar la notificación personal del acto administrativo de la referencia al señor EDWIN RICARDO DURAN ROJAS, mediante envío de comunicación por correspondencia oficial de la Gobernación de Casanare, identificada con la guía No. 2995788901135, la cual fue recibida el día 2 de julio de 2025. No obstante, el destinatario no compareció dentro del término legal establecido, razón por la cual se procede conforme a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, se procede a fijar el presente **AVISO**, junto con copia del acto administrativo mencionado, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Gobernación de Casanare, por un término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el día catorce (14) de julio de 2025 a las 8:00 a.m.
Se desfijará el día dieciocho (18) de julio de 2025 a las 6:00 p.m.

En constancia, firma:


JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario


Proyectó. Karen Barragán Jaramillo, Profesional CPSP N° 1208-2025.



CS2250620320008735

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

GOBERNACIÓN DE CASANARE
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

OFICIO No: 1049

410.105.20

Yopal, 13 de junio de 2025

Señor (a)

EDWIN RICARDO DURAN ROJAS

Presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemán

Correo: edwinduran085@gmail.com

Dirección: MANZANA X CASA 7 URBANIZACIÓN GETSEMANI

Celular: 3138326446

Yopal-Casanare

Here 10-30m R

Nº de Radicación _____

--008735

Referencia: Citación Notificación del Auto No. Resolución N° 0311 del 12 de junio de 2025.
Expediente: 2024-081.

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito comunicar que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del departamento de Casanare, expidió el Auto No. Resolución N° 0311 del 12 de junio de 2025 "Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemán Municipio de Yopal - Departamento de Casanare".

En virtud de lo anterior, le solicito comparecer ante esta entidad, ubicada en la Carrera 20 #8-02, Piso 4, Centro Administrativo Departamental (CAD), Postal 850001-Tel.608 633 6339, de la ciudad de Yopal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente con el fin de notificarle personalmente el acto administrativo de la referencia y entregar copia del mismo o en su defecto haga manifestación expresa de ser notificado por medios electrónicos aportando dirección de correo electrónico para notificarle el mencionado acto, tal y como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

Importante en caso de que el interesado acepte ser notificado por medio de notificación electrónica enviar al correo institucional desarrollocomunitario2@casanare.gov.co.

Se advierte que, habiéndose agotado el procedimiento para notificación personal sin éxito, se procederá a notificar por AVISO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

Sin otro particular,

JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO
Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Karen Barragán Jaramillo, Profesional CPSP N° 1206-2025.

ORIGEN: YOPAL CASANARE
 DESTINO: YOPAL CASANARE
 FECHA DE EMISION: 15/07/2025
 FECHA DE ADMISION: 2025-06-26
 1318832



Guia No. 2995788901135

REMITENTE: DE GOBERNACION DE CASANARE
 RECTORIA DE CASANARE
 CORREO NORMAL
 DE CARRERA 20 # B • 02
 Ciudad: Yopal
 YOPAL CASANARE - COLOMBIA
 COD POS: 8920092716-6

DESTINATARIO: Sr. EDWIN RICARDO DURAN ROJAS
 MANZANA X CASA 7 URBANIZACION GET
 SEMANI
 Ciudad: Yopal
 YOPAL CASANARE - COLOMBIA
 COD POS: NP

DEPT. COMPETENCIA: DEPT. RADIACIONES 068135
 IN-C-C-001: 8920092716-6

OCASO: Sobre
 VISITA 1
 Entrega
 No hay quien recibia
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 Dir errada
 Falt informacion
 Dificil acceso
 Otros

OCASO: Sobre
 VISITA 2
 Entrega
 No hay quien recibia
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 Dificil acceso
 Otros

Immueble
 Casa
 Hongo
 Edificio
 Oficina
 Piso Color
 1
 2
 3
 4 +
 Otro
 Puerta
 Madera
 Metal
 Vidrio
 Aluminio

Elm: 2025-06-26
 Fecha de Emision: 2025-06-27

1 * 1 * 1
 0.2 Kg 9 Unid
 \$0
 \$6,580

MANIFIESTO DE ENVIO AEREO (MFE) 134 (L043) (025-237202130) (CODIGO) (SECTOR) (VALORES) (OPERACIONES) (YOPAL) (SERVICIOS) (CONSULTA) (SOLICITUD) (EN) (CERTIFICADO) (CASA) (URBANA)

CENTROPOSTAL
 CERTIPOSTAL BAS
 060 151 122 - 2
 Carrera 80a N 18 16 Barrio Bel
 4420010
 correo@centropostal.co
 Operaciones: med@centropostal.co
 2019 de Octubre 23 de 2015



RESOLUCIÓN No ~~000~~ - - 0 3 1 1 1 2 JUN 2025

"Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal - Departamento de Casanare"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL
DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decreto Nacional 1066 2015, al igual que el Decreto Departamental No 323 del 01 de noviembre 2019, la Resolución Departamental N°0409 de 19 de junio de 2015 modificada parcialmente por la Resolución N°0274 de fecha 19 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del departamento de Casanare, reconoció personería Jurídica mediante Resolución No. 094 del 06 junio de 2019, a la junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio De Yopal - Departamento De Casanare.

Que mediante Resolución N°0357 de fecha 16 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior dispuso aplazar el proceso electoral para organismos comunales de acción comunal previstas para el año 2020, con ocasión de la pandemia virus COVID-19, estado que fue prorrogado y suspendido mediante Resoluciones 0565 de 6/MAY/2020, 0665 de 15/JUN/2020 y 0337 de 12/MAR/2021 respectivamente.

Que a través de Resolución N° 1513 de fecha 22/SEP/2021, el Ministerio del Interior convocó a elecciones dignatarios de las Organizaciones de Acción Comunal de todo el país y estableció el siguiente cronograma electoral: Juntas de Acción Comunal y Juntas de vivienda Comunitaria 28 de noviembre de 2021 y su periodo inicia el primero (1) de febrero de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 4166 de fecha 18 de diciembre de 2021, "*Por la cual se deroga la Ley 7 43 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal y se establecen Lineamientos para la Formulación e Implementación de la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*".

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 33, 34 y 36 de la Ley 2166 de 2021, el periodo de los Directivos y Dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas de orden nacional. y territorial y la fecha de elección de dignatarios a partir del 2021 se llevará a cabo un año antes de las elecciones de corporaciones públicas territoriales, estableciendo para las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria el último domingo del mes de abril, y su periodo iniciaría el primero de julio.

Que el literal B) del artículo 74 de la Ley 2166 del 2021, reconoce a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad de segundo nivel para ejercer vigilancia, inspección y control sobre las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y las



RESOLUCIÓN No ~~000~~ - 0 3 1 1 1 2 JUN 2025

“Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal - Departamento de Casanare”

400.15.15

Asociaciones de Acción Comunal del departamento de Casanare, por tal razón, es del resorte de sus funciones conforme a lo establecido en los numerales 1°, 4° y 5° del artículo 76 ibídem, las siguientes:

- (...) 1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;
4. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;
5. Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales (...).”

De otra parte, de conformidad con el 73 de la Ley 2166 de 2021, la vigilancia, inspección y control es definida de la siguiente manera:

Vigilancia: Es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden Jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1066 de 2015 sustituido por el Decreto 1501 de 2023, en sus artículos 2.3.2.2.1.1., 2.3.2.2.1.2 y 2.3.2.2.1.3. determina las finalidades de la vigilancia, inspección y control, de las cuales se resaltan:

Vigilancia: "(...) 2. Velar porque se respeten los derechos de los afiliados a las organizaciones comunales y cumplan con sus deberes; 3. Velar porque la organización tenga sus estatutos actualizados; 4. Velar porque se conformen los cuadros directivos; 5. Velar por el cumplimiento de las funciones de los distintos órganos de la organización comunal; 6. Velar porque los procesos que tengan a cargo las organizaciones comunales se realicen de acuerdo con procedimiento establecido y respetando los derechos de los afiliados; (...); 3. Velar porque la organización tenga un plan de trabajo anual para cada órgano, y; 9. Velar porque los diferentes órganos de las organizaciones comunales rindan informes semestrales de gestión a sus afiliados."



RESOLUCIÓN No 000-0311 12 JUN 2025

“Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal - Departamento de Casanare”

400.15.15

Inspección: “2. Determinar la situación legal y organizativa de la organización comunal, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.”

Control: “2. Asegurar el buen funcionamiento de la organización, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales., y; 3. Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias.”

Que, de conformidad con lo establecido en el literal F, del artículo 42 de la Ley 2166 del 2021, es una función de la Asamblea general como máxima autoridad de los organismos comunales, elegir a todos sus dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente.

Que, la Junta de Acción Comunal no llevó a cabo la realización de las asambleas generales en el año 2022-2023-2024 y 2025, lo que conlleva importantes repercusiones. La ausencia de estas reuniones limita la participación activa de los ciudadanos, obstaculiza la rendición de cuentas y dificulta la identificación de las necesidades y prioridades de la comunidad. Asimismo, se ve comprometida la transparencia en la gestión de recursos, lo que puede generar desconfianza entre los miembros de la comunidad.

Que de igual manera los literales B y C, del artículo 26 de la Ley 2166 del 2021, establecen los siguientes deberes de todos los afiliados a un organismo comunal:

- “(. . .) b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones los organismos y las disposiciones legales que regulan la materia;*
- c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización;*
- g) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando pruebas correspondientes (...).”*

Que, de conformidad en el Artículo 38 de los estatutos de la JAC en sus literales C y L, así como a la Ley 2166 de 2021 en sus artículos: 26 (literal B), 46 (literal C), artículo 47 (parágrafo 1), no elaboraron en reunión válida del órgano directivo los planes estratégicos de desarrollo de la organización para los años 2022, 2023 y 2024 ni elaboraron los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones respecto de los años 2022, 2023 y 2024.

Que, los integrantes de la comisión de convivencia y conciliación y presidente reconocidos a través de la Resolución No. 1071 del 17 de junio de 2022; en cuanto las renunciadas presentadas, es importante destacar que, de acuerdo con la Ley 2166 de 2021, dichas renunciadas generan la obligación de llevar a cabo un nuevo proceso electoral para elegir a los integrantes faltantes de la Junta De Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio De Yopal - Departamento De Casanare.

RESOLUCIÓN No **000-0311** 12 JUN 2025

“Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal - Departamento de Casanare”

400.15.15

Esta situación es fundamental para garantizar el adecuado funcionamiento de la Junta y asegurar que se cuente con la representación necesaria para atender las necesidades de la comunidad. Por lo tanto, era imperativo que se realizaran las elecciones correspondientes a la mayor brevedad posible, con el fin de completar la conformación de la JAC y restablecer su operatividad. La falta de un número adecuado de integrantes afecto la toma de decisiones y la implementación de proyectos que benefician a la comunidad, por lo que es esencial actuar con prontitud en este proceso electoral.

Que, de conformidad en el Artículo 2.3.2.1.8.8. del Decreto 1501 de 2023, establece la siguiente responsabilidad:

“(.. .) Actualización de estatutos. A partir de la fecha de publicación de los presentes capítulos, los organismos de acción comunal actualmente constituidos contarán con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, en el presente decreto y demás normas pertinentes. Corresponde a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia a los organismos comunales, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria (...).”

Sin embargo, a la fecha, la Junta de Acción Comunal no ha realizado la actualización de sus estatutos, esta omisión no solo puede resultar en un incumplimiento de las disposiciones legales, sino que también puede afectar la legitimidad y el funcionamiento efectivo de la Junta, limitando su capacidad para operar dentro del marco normativo establecido y para responder adecuadamente a las necesidades de la comunidad.

Que, de acuerdo con la Ley 2166 de 2021 en su Artículo 11 parágrafos 2 Inciso 2 mencionan las consecuencias de la inactividad de un organismo de acción comunal y el proceso que se seguirá en caso de que esto ocurra;

“(...) También será motivo de suspensión de la personería jurídica de los organismos de acción comunal, cuando previa verificación se establece que los mismos por el lapso de un año, no han ejercido actividad alguna. Dicha verificación debe realizarse con soportes correspondientes y contando con la participación de los y las afiliadas. La suspensión de la personería será hasta por el término de un año, al cabo del cual, si persiste la inactividad o no se solicita el levantamiento de la suspensión, la autoridad de control y vigilancia, procederá a la cancelación del registro a través de acto debidamente motivado, el cual será notificado al representante legal que aparezca en el registro y se surtan los recursos de la vía administrativa, contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...).”



RESOLUCIÓN No ~~000~~ - 0 3 1 1 1 2 JUN 2025

“Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal - Departamento de Casanare”

400.15.15

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante oficio N°2376 del 18 de noviembre de 2024 la Dirección de Desarrollo Comunitario comunica el contenido del Auto N°157 del 18 de noviembre de 2024 *“Por medio del cual se ordena una visita de inspección, vigilancia y control a la Junta de acción comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal Departamento de Casanare”*.

Que, en uso de las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgada por la Ley 2166 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios 1501 de 2023, esta Dirección procedió a adelantar VISITA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL al Organismo Comunal, el día 23 de noviembre de 2024, auditoría realizada por la profesional LICETH CATERIN DIAZ PINEDA (Abogada) y Wilson Romero Parales (Contador), así mismo ordenando al organismo comunal poner en disposición la documentación y soportes.

Que, el día 23 de noviembre de 2024 en visita de Inspección, Vigilancia y Control, se evidencia que el presidente de la Junta De Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio De Yopal - Departamento De Casanare, el señor EDWIN RICARDO DURAN ROJAS identificado con cedula de Ciudadanía N°7.717.526 **no se presentó a la Visita de Inspección Vigilancia y Control**, por lo cual, se procedió a realizar la respectiva llamada telefónica al número 3138326446, en la cual no se obtuvo respuesta alguna, adicionalmente se esperó una hora para que hiciera acto de presencia en las instalaciones Carrera 41 N°50 C 62 domicilio de la señora Fanny Parra y el representante jurídico del organismo comunal no se presentó.

Ante la ausencia del representante legal, se procedió con la Visita de Inspección Vigilancia y Control con los siguientes dignatarios de acuerdo a la Resolución N°1071 de 17 de Junio de 2022 *“Por medio de la Cual se inscribe la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comuna Urbanización Getsemaní del Municipio de Yopal Departamento de Casanare”*.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO DEL DIGNATARIO	IDENTIFICACIÓN
COORDINADOR DE SALUD	FANY PARRA MARTINEZ	N°1.116.992.14
COORDINADOR DE ADULTO MAYOR	JOSE GONZALO CORREDOR GONZALEZ	N°74.323.841

Que, el 26 de noviembre de 2024, mediante el oficio N°2512, se requirió al organismo comunal para que diera cumplimiento al auto N°165 del 26 de noviembre de 2024 *“Por medio del cual se efectúa requerimiento a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní del Municipio de Yopal Departamento de Casanare”*. Sin embargo, es importante señalar que este auto no fue subsanado por la Junta de Acción Comunal, lo que plantea en el ámbito jurídico y contable, se evidencio la ausencia de cumplimiento que puede dar lugar a sanciones o acciones legales por parte de las autoridades competentes, ya que se considera un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el auto debido que no cumplió con la normativa de la ley 2166 de 2021 relacionada con la parte contable y financiera evidenciándose la falta de

RESOLUCIÓN No  - 0311 12 JUN 2025

“Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal - Departamento de Casanare”

400.15.15

compromiso de la Junta Directiva e incurriendo en sanciones.

Que, el 24 de febrero de 2025, mediante el oficio N°0105 se le solicito al señor EDWIN RICARDO DURÁN ROJAS Presidente de la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní del Municipio de Yopal Departamento de Casanare, comparecer ante esta entidad, ubicada en la Carrera 20 #8-02 piso 4 Centro Administrativo Departamental (CAD), postal 85001 Tel. 608 6336339 de la Ciudad de Yopal, de igual manera el día 10 de marzo se le envió correo electrónico edwinduran085@gmail.com iacomunalgetsemani@gmail.com reiterando la solicitud de comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Que, el 27 de marzo de 2025, se envió por la empresa de correo certificado INTERRAPIDÍSIMO la comunicación de notificación personal. Sin embargo, esta fue devuelta con la ficha de devolución mediante la Guía 3000219390969, fechada el 29 de marzo de 2025, con el reporte de observación "dirección errada/incompleta". Al no contar con otra dirección para realizar la notificación, se procede a notificación por aviso en la cartelera de la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría de Gobierno Departamental, y en la página de la Gobernación de Casanare, en los siguientes enlaces: <https://www.casanare.gov.co/Dependencias/Gobierno/Paginas/Notificaciones-y-Avisos.aspx> y [Auto N° 001 del 24 de febrero de 2025.pdf](#).

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) se establece que: *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y, en todo caso, en un lugar de acceso público de la respectiva entidad, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."*

Que, se procede a notificar por aviso el acto administrativo denominado AUTO No. 001 del 24 de febrero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN GETSEMANÍ, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, Esta notificación se efectúa debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal al señor Edwin Ricardo Durán Rojas, Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Getsemaní, Municipio de Yopal. La fijación del aviso se realizó en un lugar visible de la Secretaría el día 21 de abril de 2025 a las 8:00 am, y se procedió a desfijarlo el día 25 de abril de 2025 a las 6:00 pm.

Sin embargo, el organismo comunal no se presentó, lo que impidió que los investigados, ya sea de manera directa o a través de un apoderado, podrían presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren necesarias y relevantes para su defensa.

Que, dentro de las consideraciones fácticas y jurídicas aplicables al caso en concreto, esta entidad se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario partiendo del supuesto que el organismo comunal Junta De Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio De Yopal - Departamento De Casanare, se encuentra acéfala sin dignatarios para el periodo 2022 -



RESOLUCIÓN No **00311** **12 JUN 2025**

“Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal - Departamento de Casanare”

400.15.15

2026.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare:

RESUELVE

ARTICULO 1°. SANCIONAR con medida de suspensión la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní del Municipio de Yopal Departamento de Casanare, otorgada mediante Resolución No. 094 del 06 junio de 2019, por el término de dos (2) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. CUMPLIDO EL TÉRMINO DE SANCIÓN, corresponde al organismo comunal en un término no superior a sesenta (60) días calendario, adelantar elección de sus dignatarios de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 2166 del 2021 y allegar ante la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana la documentación correspondiente al proceso electoral.

PARÁGRAFO: El proceso electoral deberá adelantarse de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 2166 del 2021 y allegar ante la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana la documentación correspondiente: 1) Acta de constitución del Tribunal de Garantías firmada por el presidente y Secretario, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada. 2) Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios. 3) Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada el cual deberá contener la siguiente información: a) Objeto de la asamblea b) Fecha de la asamblea c) Demás información necesaria para su identificación. 4) Planchas o listas conformadas por lo menos con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes. 5) Los demás documentos que tengan relación directa con la elección, relación de no asistentes, copia simple documento de identificación.

ARTÍCULO 3: DESIGNAR a la señora FANY PARRA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía N°1.116.992.14 afiliada a la Junta De Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio De Yopal - Departamento De Casanare; con funciones Pro Tempore en el cargo de presidente, hasta la fecha en que resulten elegidos los nuevos dignatarios y de esta manera ejecute actos estrictamente necesarios tendientes a garantizar el proceso electoral del organismo comunal, quien deberá hacer manifestación de aprobación o rechazo dentro del término de tres (3) días hábiles, una vez notificado el presente acto administrativo, al correo electrónico desarrollocomunitario@casanare.gov.co

PARAGRAFO UNICO: Se advierte que, con la anterior designación, se limita la representación legal del organismo comunal para suscribir nuevos actos, contratos y ejecutar nuevas obligaciones de las ya adquiridas, única y exclusivamente el investido podrá adelantar acciones tendientes a desarrollar

RESOLUCIÓN No **000-0311** 12 JUN 2025

“Por medio de la cual se impone una sanción a la Junta de Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio de Yopal - Departamento de Casanare”

400.15.15

el proceso eleccionario, so pena de incurrir en faltas disciplinarias.

ARTICULO 4° El incumplimiento sin justa causa del proceso eleccionario, acarreará que este despacho mediante acto administrativo proceda con la cancelación definitiva del registro de la personería jurídica.

ARTÍCULO 5: El incumplimiento sin justa causa del proceso eleccionario, acarreará la cancelación del registro de la personería jurídica del organismo comunal.

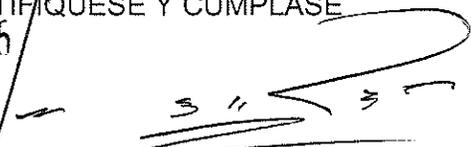
ARTICULO 6°. Notificar la presente decisión al representante legal de la Junta De Acción Comunal Urbanización Getsemaní Municipio De Yopal - Departamento De Casanare al señor EDWIN RICARDO DURAN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N°7.717.526, según lo establecido en el artículo 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

ARTICULO 7°. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación los que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

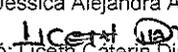
ARTÍCULO 8°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la notificación del presente acto administrativo tal como lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Yopal a los **12 JUN 2025**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jessica Alejandra Avella Blanco, Directora de Desarrollo Comunitario

Proyectó:  Liceth Caterin Díaz, Profesional CPSP 0715-2025